

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa en contrario hecha la promulgación al día que se abra la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La vigencia de las leyes no excusará su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto de Instrucción de 25 de Enero de 1921

Artículo 2.º Las corporaciones provinciales y municipales obrarán, en primer término, el Boletín de Noticias con anterioridad a las expedidas, los de orden por ellos devengados y los procedimientos autorizados por los mismos, así como los decretos de fuerza de ley en los asuntos de su competencia oficial, cuidando de reintegrarse de inmediato, al haberse cumplido el importe total de un referidos gastos, de cuyo cargo son con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN DOLARES	PESETA	EN DOLARES	PESETA
Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 8	Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 8
Trimestre . . . . 12 50	Trimestre . . . . 16	Trimestre . . . . 12 50	Trimestre . . . . 16
Six meses . . . . 21	Six meses . . . . 28	Six meses . . . . 21	Six meses . . . . 28
Un año. . . . . 40	Un año. . . . . 50	Un año. . . . . 40	Un año. . . . . 50

Pagos: suelta, 60 centimos de peseta

Se publican todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sea interesado abonado ó garantido en metálico á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Insistidamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispuesto que se lleve un ejemplar en el año de cada uno, desde permancera hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Prudencia del Consejo de Ministros

El Sr. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su voluntad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angar a Real Familia.

(Gaceta 12 Diciembre 1922)

## Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 4.334

### Instituto Provincial de Higiene

En vista de que muchos señores Alcaldes de esta provincia aun no han dado cumplimiento a lo ordenado referente al ingreso que con carácter obligatorio e incansable tienen que hacer de la cuota del 1 por 100 del importe total de su respectivo presupuesto, acordada por la Comisión permanente, en funciones administrativas, en sesión de 19 de Diciembre de 1921, para contribuir durante el año económico actual, al sostenimiento y mejoramiento de los tres importantísimos Departamentos denominados: Laboratorio, Parque Sanitario de desinfección y Brigada Sanitaria provincial, que constituyen el Insti-

tuto provincial de Higiene, con cuyo irexplicable proceder han impedido la percutoria adquisición del material presupuestado para completar la organización de algunos servicios en extremo necesarios, causando con ello grandes perjuicios al normal y completo funcionamiento y al más amplio y preciso mejoramiento de dicho Centro sanitario provincial por privar e de los medios pecuniarios indispensables para hacer frente a las múltiples y seguras atenciones que tiene que cumplir por exigirlo así el estado de la salud pública de la provincia; ordeno nuevamente a los referidos señores Alcaldes, que teniendo muy en cuenta lo que terminantemente prescriben las Reales órdenes circulares de 28 de Julio y 5 de Septiembre de 1921, se sirvan incansablemente remitir, en el plazo de quince días, al señor Habilitado de dicha Comisión, don Carlos Ferrand, en la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil), la cantidad que le corresponda satisfacer al municipio de su respectiva jurisdicción, advirtiéndoles que en caso contrario recurriré a las medidas coercitivas para que me autorizan los preceptos legales en vigencia.

Espero, pues, del celo de los expresados señores Alcaldes, que no demostrarán negligencia en el urgente cumplimiento de lo que anteriormente les ordeno, principal modo de cooperar al completo y perfecto desarrollo y al más amplio y rápido funcionamiento de este

transcendental servicio sanitario, que tanto ha de beneficiar al saneamiento y a la salud pública de sus respectivos términos municipales y, por consecuencia de la provincia.

Córdoba 11 de Diciembre de 1922 — El Gobernador civil interino, José Vilalba Montes.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 4.296

### REAL ORDEN

Reglas que ha de ajustarse las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza urbana.

(Continuación)

Quinta. Durante los ejercicios no podrán comunicarse los opositores entre sí, y estarán bajo la vigilancia del Tribunal de sus auxiliares.

Los trabajos de los opositores estarán a disposición del que de see examinarlos durante los quince días siguientes a la terminación de las operaciones.

Sexta. Todo opositor que no se presentase al ser llamado para la práctica de un ejercicio, quedará excluido de las oposiciones, a no ser que justifique debidamente a juicio del Tribunal, la causa que se le haya impedido presentarse el día que le correspondiere, en cuyo caso podrá hacerlo en otro día en que se acuerde, y siempre dentro del

plazo de duración del ejercicio de que se trate.

Séptima. Los ejercicios se verificarán por grupos y las calificaciones se harán numéricamente de 0 a 10.

Octava. Para pasar de un ejercicio al siguiente será necesario obtener una puntuación superior a 5, que se fijarán en la tabilla de anuncios del Ministerio de Hacienda.

Las medias aritméticas de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios serán las puntuaciones definitivas, con las cuales el Tribunal formará una relación de opositores en número igual al de las plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo el orden preferente de dichas puntuaciones.

La no inclusión de esa relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de todos los ejercicios.

Novena. El Tribunal elevará al excelentísimo señor Ministro la relación mencionada para su aprobación, a fin de que sean nombrados para las plazas vacantes al terminar la oposición, los opositores que tengan los primeros puestos, hasta cubrir el número de aquellas, quedando los demás en expectativa de destino para ir ocupando por el orden de calificación las vacantes que en lo sucesivo vaya ocurriendo.

*Cuestionario de temas para el segundo ejercicio*

**TEMA PRIMERO**

Nociones elementales de derecho político. — Concepto del Estado. — Sus formas, sus fines y sus medios. — Concepto del poder público. — Sus órganos y funciones.

**TEMA II**

Concepto de la Administración y del Derecho administrativo. — Del poder ejecutivo como órgano de la Administración. — Facultades de la Administración.

**TEMA III**

Organización administrativa. — Su división. — Administración Central. — Organismos que la integran y sus atribuciones. — Ministerio de Hacienda. — Estructura orgánica y servicios de sus Centros directivos. — Cuerpos consultivos de la Administración.

**TEMA IV**

Organización de la Administración provincial de Hacienda. — Sus dependencias y servicios correspondientes. Oficinas directamente relacionadas con el servicio de Catastro de la riqueza urbana.

**TEMA V**

Reclamaciones en la vía económico-administrativa. — Principios generales. — Procedimiento en única o primera instancia. — Cuestiones incidentales. — Recursos especiales.

**TEMA VI**

Reclamaciones en la vía contencioso-administrativa. — Principio general. — Idea general del procedimiento. — Expedientes gubernativos. — Su naturaleza. Casos en que procede incoarlos. — Funcionarios competentes para ordenarlos e instruirlos.

**TEMA VII**

Enumeración y descripción de los impresos reglamentarios del Servicio del Catastro de la riqueza urbana. — Forma general de su redacción. — Conocimiento de otros documentos. — Solicitudes escrituras públicas, poderes, cartas de pago, contratos de inquilinato y recibos de contribución. — Requisitos que deben reunir y reintegros de los mismos. — Documentos técnicos. — Certificaciones informes y planos. — Libros de registro.

**TEMA VIII**

Gastos públicos. — Ordenación de los gastos. — Ordenación de los pagos. — Justificación de los pagos. — Reintegro de pagos inadecuados.

**TEMA IX**

Concepto de contabilidad administrativa. — Contabilidad general del Estado. — Ejecutiva legislativa y judicial. — Idea general de las funciones que cada una comprende. — Alteración de los créditos legislativos. — Disposiciones vigentes que rigen en esta materia.

**TEMA X**

Breve noción del presupuesto. — Mandamientos de ingreso y cartas de pagos. — Mandamientos de pago. — Rendición de cuentas y justificantes que las deben acompañar en el servicio del Ca-

tastro de la riqueza urbana. — Sistema de partida doble. — Su fundamento

**TEMA XI**

De la propiedad en general. — Clasificación general de los bienes. — Inmuebles. — División y clasificación de los inmuebles, según su naturaleza, uso y destino. — Partes esenciales que hay que considerar en un edificio y diversidad de locales que pueden integrarlos. — Medios de adquirir y perder la propiedad. — Limitaciones de la propiedad. — Cargas y gravámenes que puede sufrir.

**TEMA XII**

Catastro. — Definición, concepto y división. — Utilidad y fines del Catastro urbano. — Su implantación en España. Estado actual del mismo y sus ventajas. Precedentes legislativos de la actual instrucción del Catastro de la riqueza urbana y sus diferencias esenciales con las leyes el Catastro de 23 de Mayo de 1906 de 29 de Diciembre de 1910 y de 2 de Marzo de 1917.

**TEMA XIII**

Organización actual del servicio del Catastro de la riqueza urbana. — Sección facultativa del Catastro. — Administración y contabilidad. — Servicios central y provincial. — Indemnizaciones y dietas. — Ascensos, traslados y permuta. Responsabilidad.

(Concluirá).

**Junta municipal del Censo electoral**

**DE NUEVA CARTEYA**

Núm. 4.327

Don Julio Oteros Amo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero. — Sección primera. Escuela pública de niñas, calle Montilla, número 3.

Sección segunda

La casa número 11, de la calle Matetos.

Distrito segundo. — Sección primera. Escuela pública de niños, calle Tejar, número 2.

Sección segunda

Matadero público, calle Francisco Merino, número 61.

También fué designada la cartería única que existe en esta población, para que las Mesas depositen los pliegos de cuantas elecciones ocurran durante el próximo año.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Nueva Carteya a tres de Di-

ciembre de mil novecientos veinte y dos. — El Secretario, Julio Oteros. — V.º B.º: El Presidente, Domingo Ruiz. DE VILLARALTO

Núm. 4.343

Don Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, en cumplimiento al artículo 22 de la vigente ley Electoral, designó como locales donde han de constituirse los Colegios en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo año, los siguientes:

Distrito primero. — Sección única

El local que ocupa la planta baja de la Casa Ayuntamiento, número 2, que ha sido Escuela de niños.

Distrito segundo. — Sección única

El local número 2, de la Plaza Bartolomé Peralbo, que ha sido Escuela de niños.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para remitir a señor Gobernador civil de la provincia que firma y visa el señor Presidente, en Villaralto a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — El Secretario, Manuel González. — V.º B.º: El Presidente, Leocadio Luna.

**AYUNTAMIENTOS**

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 4.340

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que autorizado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la contratación en pública subasta de las obras de pavimentación, mediante adoquinado, de la calle Jerónimo Palma, de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Agullar de la Frontera a once de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Rafael Aparicio.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 4.250

Mes de Noviembre

Año de 1928

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre que forma el Secreta-

rio que suscribe en cumplimiento y a los efectos dispuestos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 1.º celebrada el día 3.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Octubre.

Se acordó conceder al guardia Pedro Vera García el que ha ite con su familia las habitaciones vacías que existen en la planta baja del edificio destinado a Carcel.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Administración de Propiedades interesando el pago del tercer trimestre actual del cupo de consumos.

También acordó el Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias para el arreglo del acerado y calzada de la calle Santos Isasa.

Fueron presentadas al examen y definitiva fijación las cuentas municipales correspondientes al año de 1917, y se acordó fijar las mismas conforme al dictamen emitido por el señor Regidor Sindico, disponiéndose se expongan al público por término de quince días en la Secretaría municipal.

El señor Presidente manifestó que se habían reintegrado a Caja las 78 pesetas satisfechas indevidamente por material eléctrico en el pasado mes de Agosto.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 8, celebrada el día 10.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, con la solvedad hecha por el Concejales señor López Soler de que las obras acordadas para la reparación de la calle de Santos Isasa deben ejecutarse cuando lo permita el estado económico del Municipio y después de que este tenga satisfechas todas sus obligaciones de carácter forzoso.

Se acordó que las solicitudes presentadas por varios vecinos interesando su inclusión en las listas de beneficencia pasaran a informe de la Comisión del ramo.

También se acordó que se practicara una comprobación y tasación de las recetas despachadas por beneficencia en lo que va del presente año, así como que se participara a los señores Médicos titulares que cuando observen que algunos de sus enfermos de la beneficencia pasan por un período de extensa miseria lo comuniquen a la Alcaldía para proponer a la Corporación los medios encaminados a su auxilio.

El señor González Iñán denunció la existencia de un caño de la casa número 2 de la calle López, por donde transcurren aguas sucias prometiendo la Alcaldía que dará las órdenes oportunas para que esto se corrija.

El Concejales don Camilo López Soler

presenta un escrito que se refiere a manifestaciones ya hechas en sesiones anteriores, replicándole la presidencia que carecen de fundamentos las acusaciones que formula.

El Concejal señor Torralba hace aclaraciones sobre una de las partes del escrito, con lo que termina este incidente.

(Concluirá)

### Juzgados

#### MONTORO Núm. 4.386

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente a instancia de doña Ana Torres Vega, para acreditar el dominio en que está de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una casa situada en la calle Agua, de esta ciudad, señalada con el número seis, cuya medida superficial se ignora y linda por la derecha entrando, con la del número cuatro, propia de Lucía Espejo; por la izquierda, la del ocho, de Francisca León, y por la espalda, la calle Santiago. Se encuentra libre de cargas.

Segunda. Una cuarta parte proindivisa de la casa número diez y ocho, de la calle Rivera, de esta ciudad, que linda por la derecha saliendo, con la del veinte, de los herederos de Pedro Rodríguez; por la izquierda, la número diez y seis, de los de Antonio Rodríguez Lozano, y espalda, el Ejido. No tiene cargas vigentes.

Tercera. Otra cuarta parte proindivisa de la casa número diez y seis, de la misma calle Rivera, que carga sobre la cocina de la anterior y linda por la derecha entrando con la número trece, de Julián Muñoz Notario; por la izquierda, la antes descrita, y espalda, el Ejido. No tiene cargas vigentes.

Cuarta. Y por último, otra cuarta parte proindivisa de la número cincuenta y dos moderno, de la misma calle Rivera, que linda por la derecha de su entrada, con la número cincuenta, de José María de Lara; por la izquierda, la número cincuenta y cuatro, de María Antonia Llanolis, y por el fondo, con la carretera que conduce a la Aldea de Cardeña a donde tiene puerta accesoria. Se encuentra libre de cargas vigentes.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en referido expediente, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las mismas, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que a su derecho convenga si quisieren, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Advirtiéndole que esta es la primera inserción.

Dado en Montoro a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

#### AGUILAR Núm. 4.305

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento veinte y cuatro de este año.

Dado en Aguilar a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de cinco años, torda oscura, 1'36 de alzada, lucero, corlón corrido, calzada de los pies, hierro Agrícola Española en cadera izquierda.

Una mula de diez y ocho a veinte años, negra y algunos pelos blancos, con menos de la marca, burdégana.

Una burra de cinco años, 1'35 de alzada, rucia, con hierro confuso en cadera izquierda y e de la Unión Ganadera en la paletilla izquierda.

Propias de Antonio Yébenes Cano, de Montarque y robadas de su domicilio la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Noviembre último.

#### POSADAS Núm. 4.335

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del siete de los corrientes, del sitio conocido por Dehesa Vieja, perteneciente al cortijo Pajares, término de Hornachuelos, perteneciente al vecino de Peñafior don José Núñez Muñoz; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos veinte y seis de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

#### Señas

Un mulo castaño oscuro de seis meses, sin hierro ni señas particulares.

Una potra negra de seis meses.

Otra potra de seis meses, castaño clara, con raya de mulo, sin hierro ninguna de ellas ni más señas particulares.

#### PEDROCHE Núm. 4.294

Don Lisardo Tirado López, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder Judicial, Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En este Juzgado municipal hay mil vecinos.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificado de nacimiento y certificado de buena conducta moral.

La certificación de exámen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquiera carrera del Estado.

Pedroche cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Lisardo Tirado.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 836 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm. 4.337

RUIZ PUCHE, Rafael; natural de Linares, provincia de Jaén, vecino de Córdoba, de veinte y cinco años, soltero, herrero, hijo de Vicente y de Juana, con instrucción; procesado en causa por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

#### Núm. 4.321

REBOLLO SEGOVIA, Juan Antonio; domiciliado últimamente en Pueblo nuevo del Terrible; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para ofrecerte el sumario en causa por disparo de arma de fuego instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm. 4.338

MORALES MORAN, Francisco, hijo de Pedro y de Concepción, natural de Bajalance, provincia de Córdoba, vecindado en Córdoba, provincia de idem de veinte y seis años de edad, de estado casado, de oficio cocinero, de estatura un metro ochocientos noventa y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares una cicatriz en la sien izquierda, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Teniente Juez instructor Francisco Martos.

#### Núm. 4.186

ORTIZ BENITEZ, Eduardo; hijo de Fermín y de Rosa, natural de Córdoba, provincia de idem, vecindado en ....., provincia de idem, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente esparcida, señas particulares ninguna; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

# JEFF A TUR A DE MINAS DE COORDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ha ordenado así mismo dicha Autoridad, se haga saber a los interesados, que desde el día siguiente al de la notificación presente, quedan obligados a entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso e improrrogable plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de propiedad y a los llamados de pertenencias, segun las demarcadas a cada uno de ellos, previniendo a dichos interesados, que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco y registrable el terreno demarcado.

Número 4.217

Número del expediente	Nombre de la mina	Termino municipal	I N T E R E S A D O	Representante	Clase del mineral	Pertenencias	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Título Ley 5 Agosto 1918 Pesetas	Por pertenencias Pesetas	TOTAL Pesetas
7.982	D.ª a Arboledas	Espiel y Fuente Ob-juna	Don Enrique Arboledas	Don Enrique Molina Pazos	Bulla	18	18,20	118,40	
8.019	Por si Aaso	Villaviciosa	Bias Garcia Fernandez	"	Hierro	40	40,20	140,40	
8.021	El Lance	idem	El mismo	"	idem	55	55,20	135,40	
8.026	La Oasion 2.ª	idem	El mismo	"	idem	80	80,20	130,40	
8.039	Santa Teresa	idem	Don Julio Sanchez Moyano	"	idem	50	50,20	159,40	
8.143	Alfonso XIII	idem	El mismo	"	idem	45	45,20	145,40	
8.072	Bilbao	Admiruz y Villafranca	Don Mariano Robles Rodriguez	Don Rafael de la Oliva	Hulla	4.200	4.200,20	4.800,40	
8.119	Caarte Zújar	Belalcázar	Sociedad Minera y Metalurgica de Penarroya	Don Manuel Enriquez	Piomo	55	137,70	237,90	
8.132	San Fernando	Montoro	Don Felipe Gutierrez Rodriguez	"	Hierro	40	40,20	140,40	
8.156	D.ª a Cochuca 2.ª	Espiel	Sociedad A. Carbonifera Almondiguilla	Don Pedro Basco Bermudo	Hulla	(178.750 m 2)	18,20	118,40	
8.231	San José	Hornachuelos	Don José Garcia Muñoz	"	Barita	48	120,20	220,40	
8.249 bis	D.ª a Vestas de Penarroya	Espiel	Sociedad A. Carbonifera Almondiguilla	Don Pedro Blasco Bermudo	Hulla	(32.532 m 2)	15,20	115,40	
8.258	D.ª a El oldado de Repilio	Fuente Objeuna	Don Enrique Arboledas y Bilbao	Don Enrique Molina Pazos	idem	(65.000 m 2)	15,20	115,40	
8.277	Dos Hermanas	Espiel y Villaharta	Luis Jara y Sanchez de Toro	"	idem	208	208,20	308,40	
8.303	El Desergeto	Fuente Objeuna	José Moruno Pulgarin	"	Feidespato	20	50,20	150,40	
8.319	El Pavo	Villaviciosa	Bias Garcia Castellon	Don Enrique Molina Pazos	Hierro	24	24,20	124,40	
8.361	Santa Rosario 3.ª	Belmez	Enrique Arbol das y Bilbao	"	Hulla	45	45,20	145,40	
8.362	Ampliacion a las Tres Palomas	Lanque	Rafael López Garcia	"	Hulla	8	15,20	115,40	
8.364	San Bas	Santa Eufemia	Francisco Castillo Perez	"	Hulla	75	75,20	175,40	
8.367	San Miguel	Villanueva de Córdoba	Francisco Jodar Garcia	"	Piomo	10	20,20	120,40	
8.368	San Carlos	A ceracjos	Compañia Minera de Alcaracjos	Don Manuel Enriquez	Cobre	21	52,70	152,90	
8.369	San Emilio	El Vis	La misma	El mismo	idem	9	22,70	122,90	
8.370	Don Quijote	Santa Eufemia	Don José Tartere y Lengre	Don Rafael Lasca	Hierro	120	120,20	240,40	
8.371	G:ill etc	El Vis	Francisco Castillo Perez	"	idem	24	24,20	124,40	
8.389	Demasia a Santiago	Penarroya	Compañia Carbonifera Española	"	Hulla	(5.154 m 2)	15,20	115,40	

Genehuira